



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 14 de septiembre de 2021

ACCIÓN:	TUTELA
RADICACIÓN:	18001-33-33-004-2021-00479-00
DEMANDANTE:	DIANA ANDREA PARRA ROJAS diadupajil@gmail.com
DEMANDADO:	NACIÓN – MEN -SECRETARIAS DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTA, MUNICIPAL DE FLORENCIA Y OTROS notificacionesjudiciales@florencia-caqueta.gov.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co judicialessem@florencia.edu.co ofi_juridica@caqueta.gov.co educacion@caqueta.gov.co notificacionesjudiciales@cns.gov.co secretariagerenciafamac@yahoo.es famacltda@gmail.com
ASUNTO:	ADMISIÓN
AUTO AI. No.	16-09-2021

Al estar reunidos los requisitos formales previstos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, el Despacho DISPONE:

1. VINCULAR a la presente acción al señor LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.497.626, atendiendo que tiene interés directo a las resultados de la presenta acción, dados los hechos y pretensiones de la acción constitucional de la referencia.
2. ADMITIR la presente acción de tutela en contra de la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y FAMAC LTDA, promovida por DIANA ANDREA PARRA ROJAS con la cédula de ciudadanía N°. 1.117.497.626 expedida en Florencia.
3. TENER como pruebas las pruebas aportadas archivo 2 tutela, a las cuales se les dará el valor probatorio correspondiente.
4. REQUERIR a las entidades tuteladas para que en el término de dos (02) días, se sirvan presentar un informe conforme el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, con el



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

fin de que se pronuncien acerca de los hechos y las pretensiones de la presente acción de tutela en relación con la terminación del nombramiento en provisional de la accionante DIANA ANDREA PARRA ROJAS como docente de la Institución Rural Los Andes ubicada en la zona rural del municipio de San Vicente del Caguán en el área de matemáticas, sin tener en cuenta su condición de beneficiaria del retén social y especial protección constitucional, por ser madre cabeza de hogar, tener fuero sindical de ASPROCAQ y deudas con entidades bancarias, para ser reubicada o trasladada con ocasión del concurso de méritos 606-2018 adelantado por el SIMO de acuerdo al Decreto 751 del 26 mayo 2021.

De igual forma, se pronuncien sobre la solicitud de suspensión de los actos administrativos contenidos en el Oficio de fecha 13 de mayo de 2021, por el cual se le informa de su desvinculación a la accionante DIANA ANDREA PARRA ROJAS; el Decreto No. 525 de fecha 16 de abril de 2021 por medio del cual se da por terminado el nombramiento en provisional de la accionante DIANA ANDREA PARRA ROJAS; el Decreto No. 0000751 de fecha 26 de mayo de 2021, por medio del cual se establecen criterios objetivos para la reubicación o traslado de docentes y/o directivos docentes en provisionalidad; y el Acta No. 01 de reunión de Comité Técnico de fecha 08 de junio de 2021.

Adicional a lo anterior, la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ debe informar sobre la existencia actual de vacantes definitivas docentes a proveer después de surtido el procedimiento de concurso de méritos 606-2018 adelantado por el SIMO y si la accionante DIANA ANDREA PARRA ROJAS adelantó los trámites administrativos pertinentes para acogerse a lo establecido en el Decreto 751 del 26 mayo de 2021, allegando prueba de ello en caso afirmativo o indicando las razones por las cuales no se le dio aplicación al mismo, en caso negativo.

5. OFICIAR a FAMAC LTDA para que allegue historia clínica de la accionante DIANA ANDREA PARRA ROJAS con la cédula de ciudadanía N°. 1.117.497.626 expedida en Florencia.
6. OFICIAR a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ para que notifique de la presente acción constitucional al señor LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ a las direcciones aportadas en la hoja de vida y/o conocidas por la entidad atendiendo a su vinculación como docente. Para tal efecto, remítasele copia de la acción, de los anexos y de esta providencia, para que, en el término de dos (2) días y por el medio más expedito, ejerzan su derecho de defensa siempre que lo consideren pertinente y necesario. Una vez realizado este trámite, y posteriormente, deberán remitir al Juzgado constancia de dicha notificación.
7. REQUERIR a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

FLORENCIA para que publiquen en sus respectivas páginas web copia digital de la demanda de tutela, de los anexos que la acompañan, del auto admisorio con el fin de que cualquier persona que tenga interés conozca de los referidos documentos y pueda intervenir en el trámite constitucional de la referencia.

Los informes y los elementos de prueba que se pretendan hacer valer dentro de la presente acción deberán remitirse en PDF al correo electrónico institucional del juzgado: j04adminfencia@cendoj.ramajudicial.gov.co.

8. NOTIFÍQUESE la presente decisión en forma personal, por fax o por el medio más expedito a la parte tutelante, a la parte tutelada y al Procurador Delegado ante este Juzgado, con copia de sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez

Firmado Por:

Gina Pamela Bermeo Sierra
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Caqueta - Florencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

150f6b7c0c9e52877afc9950132fc81ee64b68d6d4e78e222c28693e54c41244

Documento generado en 14/09/2021 12:24:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>